



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 163 /24

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente 37.838, año 2018, caratulado: "COMUNA RURAL DE GAN GAN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018"

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 77/23 TC, art. 2º, (fs. 91) se formula cargo al entonces Presidente de la Comuna Rural de Gan Gan, Sr. Ricardo Sepúlveda por un total de \$ 2.628.142,59 (rectificado por Acuerdo N° 98/24 – fs 114).-

Que habiéndose recepcionado descargo por parte del Sr. Sepúlveda, según fojas 121/122) e Informado por la Fiscalía N° 12, mediante Informe N° 49/24 F12 (fs. 123), se ha procedido a adjuntar por cuerda la documentación remitida en 188) fojas.

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 77/23 T.C., merituando en primer lugar, la admisión formal de la presentación interpuesta, a cuyo efecto cabe señalar su falta de calificación, sin embargo, este Tribunal estima aplicable supletoriamente lo dispuesto por el artículo 99º inciso 2º de la Ley I N° 18, y siendo que se deduce del líbello oportunamente interpuesto por el legitimado su verdadero carácter a los efectos del Recurso de Revisión del art. 65º de la Ley V N° 71, máxime ante la alegación de una materia sujeta al mencionado recurso.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe aclarar al presentante que deberá constituir domicilio en la ciudad de Rawson a los fines de la notificación, caso contrario se tendrá por notificado en los estrados del Tribunal, en los términos del art. 65º (citada Ley).

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión, corresponde dar intervención al Contador Fiscal del Área en los términos del art. 66º de la Ley V N° 71.

Por todo ello, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Admitir formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 77/23 T.C. conforme lo dispuesto por el art. 65º Ley V N° 71. Dése intervención al Contador Fiscal del Área, Cr. José GEREZ conforme lo dispuesto por el art. 66º de la mencionada Ley.

Segundo: Regístrese. Notifíquese al presentante y cumplido, ARCHIVASE

Vb

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES